Ciudad de México, a 14 de abril de 2020
INVECDMX/DG/CJSL/166/2020

Asunto: Atención a oficio MDSPOPA/CSP/0529/2020

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Hago referencia su oficio **MDSPOPA/CSP/0529/2020** de fecha 11 de febrero de 2020 y recibido por este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México el 02 de marzo del año en curso, mediante el cual comunica el siguiente punto de acuerdo:

"Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, al Instituto de Verificación Administrativa y a las 16 Alcaldías para que dentro de sus atribuciones realicen las verificaciones necesarias a los establecimientos mercantiles y estacionamientos públicos a fin de dar cumplimiento a la Ley de Movilidad para que existan las instalaciones necesarias para proporcionar el servicio de estacionamiento a los usuarios de bicicletas ".

Al respecto y por instrucciones de la Directora General de este Instituto, se informa que de la lectura del citado punto de acuerdo, se desprende que la problemática se centra en verificar que los establecimientos mercantiles y estacionamientos públicos cuenten con espacios seguros para estacionar bicicletas, lo cual no encuadra en ninguna de las materia de verificación en las que este Instituto es competente, previstas en el artículo 14, apartado A, fracción I, de la Ley de este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y que a la letra dice:

> *"Artículo 14.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:*
>
> ***A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:***
> *I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:*
> *a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;*
> *b) Mobiliario Urbano;*
> *c) Desarrollo Urbano;*
> *d) Turismo;*
> *e) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;*
> *f) Las demás que establezcan las disposiciones legales que regulen el funcionamiento de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México".*

Carolina 132, colonia Noche Buena
alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México
T. 55 4737 7700

En este orden de ideas, es oportuno considerar lo dispuesto en los artículos 53 apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracción VIII de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 apartado B fracción I incisos f) y g) de la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que en lo conducente dispone:

Artículo 53.
"Alcaldías
...
B. De las personas titulares de las alcaldías
...
3. Las personas titulares de ***las alcaldías*** *tendrán las siguientes atribuciones:*
a) De manera exclusiva:
Gobierno y régimen interior
...
XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de ***establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos,*** *construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano."*

Artículo 32.
"Las ***atribuciones exclusivas*** *de las* ***personas titulares de las Alcaldías*** *en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*
...
VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de ***establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos,*** *construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano".*

Artículo 14.
"En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:
...
B. Las ***Alcaldías*** *tendrán de manera* ***exclusiva*** *las atribuciones constitucionales siguientes:*
...
I. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

Carolina 132, colonia Noche Buena
alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México
T. 55 4737 7700

...

f) Establecimientos Mercantiles;

g) Estacionamientos Públicos;

...".

*Lo resaltado con negritas en propio.

De los artículos citados, se deduce que las Alcaldías tienen competencia para atender lo referido en el citado punto de acuerdo, particularmente en lo concerniente a la verificación en materia de establecimientos mercantiles y estacionamientos públicos.

No obstante lo anterior, le reitero la disposición de este Instituto para atender lo que en su caso nos precise, en el ámbito de nuestra competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ

BMF

Carolina 132, colonia Noche Buena
alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México
T. 55 4737 7700